ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.018 Nº DE ORDEN: 28

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva remiten al Ayuntamiento de Granadilla de Abona un convenio, con la intención de suscribir el mismo, teniendo por objeto la colaboración recíproca de las partes firmantes en la atención, asesoramiento y formación a las mujeres residentes en el Municipio de Granadilla de Abona, así como a sus hijos e hijas, ya sea de forma preventiva o paliativa en caso de que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ser víctimas de la violencia de género o de la discriminación.

2.- La Concejalía Delegada de Asuntos Sociales, con fecha 30 de julio de 2018, ha dictado Providencia para que por la Técnico del Área se elabore informe, que incluya propuesta de resolución sobre la aprobación del referido Convenio.

3.- La Técnico del Área, con fecha 30 de julio de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva con la finalidad señalada.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 30 de julio de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Constituye el objeto de este Convenio la colaboración recíproca de las partes en la atención, asesoramiento y formación a mujeres residentes en el Municipio de Granadilla de Abona que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ser víctimas de discriminación o violencia de género.

Segunda.- El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercera.- El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley

A este respecto, a continuación se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal:

En este caso, la firma del Convenio no supone que este Ayuntamiento deba asumir gastos o compromisos financieros adicionales ya que todas las obligaciones previstas en el mismo se cumplirán con los medios actualmente existentes.
En relación a la previsión contenida en la cláusula tercera de que el Ayuntamiento deberá permitir a la Federación el uso de instalaciones municipales en los casos que se requiera, dado que no se tratará de una cesión permanente de las mismas, sino de autorizaciones de utilización puntual, en el caso de que sea necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio, tampoco es preciso destinar una partida económica para su mantenimiento adicional a las ya habilitadas.

Necesidad y oportunidad: La conveniencia de suscribir este Convenio deriva de la necesidad de contar con el mayor número y variedad de recursos asistenciales posible para el cumplimiento de las competencias municipales en materia de atención social a colectivos vulnerables como es el de mujeres víctimas de discriminación o violencia de género.

Carácter no contractual: El objeto de este convenio no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva con el fin de la colaboración recíproca de las partes en la atención, asesoramiento y formación a mujeres residentes en el Municipio de Granadilla de Abona que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ser víctimas de discriminación o violencia de género, de acuerdo con el siguiente texto:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

REUNIDOS:

De una parte, Don José Domingo Regalado González, en calidad de Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en Plaza González Mena, s/n, 38600 Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, Dña. María del Carmen Fernández Portas, mayor de edad, con D.N.I.: 41958588-X en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva (FAMAL), con C.I.F.: G-38374468, con domicilio social en calle Miraflores,8, 5º Derecha, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Las partes, que actúan en la razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona es una administración Local que tiene entre sus áreas la Social, Salud y Vivienda y que tiene entre sus objetivos el de integrar el principio de igualdad en las políticas públicas, fomentar cambios de actitudes en la población, fomentar las posibilidades de acceso al empleo y formación, promover la formación en igualdad, erradicar la violencia contra las mujeres, favorecer la inclusión social, mejorar la calidad de vida ciudadana y conseguir una organización de la ciudad que favorezca una mayor calidad de vida.

2.- Que la Federación Arena y Laurisilva, de conformidad con sus estatutos tiene entre sus fines la lucha contra la discriminación y la promoción activa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la lucha contra la exclusión social, así como desarrollar acciones contra la violencia basada en la pertenencia al sexo femenino y para la incorporación de las mujeres al mundo laboral en igualdad de oportunidades que los hombres.

3.- Que la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona consideran que es imprescindible llevar a cabo una labor conjunta para dar una respuesta preventiva y/o paliativa eficaz a las mujeres víctimas de violencia de género, doméstica y mujeres en situación de riesgo y/o de exclusión social.

4.- Que la Federación Arena y Laurisilva y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona estiman conveniente aunar esfuerzos para combatir la situación de desigualdad y discriminación de las mujeres, por lo que han decidido establecer este convenio de colaboración cuya materialización se desarrolla con las siguientes clausulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente convenio la colaboración recíproca de las partes firmantes en la atención, asesoramiento y formación a las mujeres residentes en el Municipio de Granadilla de Abona, así como a sus hijos e hijas, ya sea de forma preventiva o paliativa en caso de que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ser víctimas de la violencia de género o de la discriminación.

SEGUNDA. – CONTENIDO.

El presente convenio se suscribe para la consecución del objetivo indicado en la estipulación precedente, materializándose dicha colaboración en las siguientes acciones:

1. Aunar esfuerzos para la captación de potenciales beneficiarias de los proyectos y actividades que desarrolla la Federación.
2. Realizar una labor conjunta en la atención a las usuarias y demás agentes beneficiarios, así como en el desarrollo de las distintas acciones formativas e informativas que se oferten por parte de las firmantes del presente convenio.
3. Difundir y divulgar la información acerca de los distintos proyectos y actividades que desarrolla la Federación, de los que pueden beneficiarse las mujeres residentes en el Municipio de Granadilla de Abona.
4. La realización coordinada de todas las gestiones oportunas para la inserción social y laboral de las usuarias y sus hijos e hijas, así como facilitar su acceso a todos los servicios municipales que requieran según la situación que presenten.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

- La derivación a la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva de las mujeres cuya situación y perfil responda al de las beneficiarias de los recursos que la Federación gestiona, así como de las acciones formativas e informativas que desarrolle.
- Facilitar el acceso de las mujeres y sus hijos e hijas a los recursos municipales de los que puedan valerse para corregir o paliar su situación.
- Facilitar el acceso de las mujeres a las charlas, talleres y actividades de formación ofertadas por el municipio.
- Permitir a La Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva el uso de una instalación municipal adecuada en los casos en que así se requiera para la atención, asesoramiento y/o valoración de la situación de las usuarias, así como la utilización de los medios y materiales necesarios a tal fin.
- Colaborar en la difusión de la información sobre la labor que desarrolla la Federación, así como de las actividades y proyectos que ejecute.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA.

Prestar el servicio de atención a las mujeres residentes en el Municipio de Granadilla de Abona y que sean víctimas de violencia de género o de la discriminación, así como cualesquiera otros de ayuda a la mujer a desarrollar en el Centro, de conformidad con la legalidad vigente y con base a las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de las mujeres del municipio de Granadilla de Abona todos los recursos que gestione y actividades de interés que desarrolle, siempre que éstas cumplan el perfil para el acceso a los mismos.
- Informar a las mujeres usuarias acerca de los recursos de que dispone para afrontar su situación y salir de su problema a través de una atención personalizada y un trato cercano.
- Ofrecer una formación de calidad, facilitando el acceso del mayor número de personas posible a la misma.
- La correcta utilización y conservación de los espacios cedidos en cada momento por el Ayuntamiento a la Federación.
- Usar los medios informáticos y técnicos necesarios, así como la conexión a Internet en caso necesario de acuerdo con las exigibilidades de este Ayuntamiento.
- Observancia y cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación al uso de la instalación, y a los servicios y actividades para cuyo desarrollo se autoriza el uso, y en especial las relacionadas con la seguridad de las personas y las de tipo higiénico sanitario.

QUINTA. - DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ARENA Y LAURISILVA

1. Realizar la valoración del perfil de las mujeres que sean derivadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona o que demanden directamente los servicios y recursos que presta la Federación para determinar que sean susceptibles de ser beneficiarias de los mismos.
2. Utilizar las instalaciones y bienes cedidos por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la Federación para los fines y usos descritos en el presente Convenio.
3. Organizar y/o realizar actividades complementarias, relacionadas con la actividad objeto del presente convenio previa autorización municipal, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal o reglamentaria que resulte de aplicación a los servicios o actividades de que se trate.

SEXTA. - POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

- Supervisar y fiscalizar el uso de los espacios y los medios cedidos a la Federación, conservando en todo momento las facultades de control e inspección sobre los mismos, esto es, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y actividades que se realicen en la instalación, y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo.
- Convocar reuniones de coordinación periódicas para seguimiento de las acciones objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por el/la Concejal/a del área Social o persona en quien delegue, por un/a técnico/a de la Concejalía y dos representantes de La Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva. Sus funciones serán:

1. Garantizar el intercambio de información, pudiendo recabarse aquellos informes que se estimen necesarios sobre incidencias producidas.
2. Resolver las dudas sobre la interpretación del presente convenio.
3. Estudiar y proponer cualquier medida o acción que redunde en beneficio de la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el centro.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La duración del convenio para la prestación del servicio será desde el momento de su firma y hasta 31 de diciembre de 2018. No obstante, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente y de forma anual, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su finalización o de la de cualesquiera de sus prórrogas, hasta un máximo de duración de CUATRO (4) años.
Al término de esos cuatro años de vigencia, las partes podrán acordar nuevas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva se reservan la facultad de interpretar, modificar y revisar el presente convenio a través de la comisión de seguimiento.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Extinción de la personalidad jurídica de la Federación.
- Caducidad por vencimiento del plazo
- Revocación por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Federación.
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Por desaparición del bien objeto del presente acuerdo, o agotamiento del aprovechamiento.
- Por denuncia de cualquiera de las partes y previa justificación de las causas que darían lugar al incumplimiento de la otra parte respecto de lo estipulado en el presente Acuerdo.
- Si así lo estipulase la normativa aplicable.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y se aplicarán los principios del ordenamiento jurídico aplicable para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

OTORGAMIENTO

Así lo dicen y otorgan las comparecientes que, en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento expresadas."

SEGUNDO.- Comunicar a la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva a los efectos oportunos.

3º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Promoción Económica, Sector Primario y Comercio, con fecha 24 de julio de 2018, ha dictado Providencia en la que muestra el interés en firmar un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y este Ayuntamiento para la realización de prácticas externas del alumnado de grado y de máster oficiales de la Universidad de La Laguna. Asimismo dispone que por la Técnico del Área se emita informe jurídico con propuesta de resolución sobre el referido Convenio.

2.- La Universidad de La Laguna aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 (publicado en el BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna (en adelante la Universidad). Será de aplicación también el RD 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº184 de 20 de julio de 2014).

El objeto del presente convenio regulador es la colaboración entre la entidad colaboradora, en este caso el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y la Universidad para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster de la Universidad, la realización de prácticas externas en centros de trabajo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y conseguir, de esta manera una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que se cursa.

La relación entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el alumnado que acoge para el desarrollo de las prácticas externas, no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre, así como por el reglamento de prácticas externas de la Universidad.

La entidad colaboradora, en este caso el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida.

De igual forma, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, entre otras obligaciones, tendrá que designar y comunicar al centro responsable de la titulación del/de la estudiante, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla del Ayuntamiento.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Este convenio entrará en vigor, desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de CUATRO CURSOS ACADÉMICOS, entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

El convenio se declarará extinguido por mutuo acuerdo o denuncia de una de las partes en la fecha prevista para su finalización. Procederá la resolución anticipada cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes o cuando concurra alguna de las causas tasadas en la cláusula decimotercera del referido Convenio.

3.- La Técnico del Área, con fecha 24 de julio de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de aprobar el referido Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de La Laguna.

4.- Por la Concejalía Delegada se propone la aprobación del citado Convenio para la realización de prácticas externas del alumnado de grado y de máster oficiales de la Universidad de La Laguna.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la realización de prácticas externas del alumnado de grado y de máster oficiales cursados en dicha Universidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o en su caso a la Concejal-Delegada del Área para la firma de dicho documento y cuantos sean necesarios, para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados.

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE Dª MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA PARA LA CESIÓN DE SUELO EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Doña María Mercedes González González, con D.N.I. nº 42.006.677-Y, ha mostrado la voluntad de ceder al Ayuntamiento en su escrito de fecha 29/06/2018, de la finca registral nº 38.073 una superficie de 18,93 m² y de la finca registral nº 39.530 una superficie de 14,77 m² medida sobre la cartografía del Plan General. Y ello, con el objeto de destinarlo a infraestructura viaria (ensanchamiento del la vía pública existente), Calle Vicácaro en Granadilla, obra que pretende ejecutar el Ayuntamiento.

II.- En la instrucción del procedimiento, consta que la propiedad de la que se pretende ceder, pertenece a las fincas independientes que fueron adquiridas por la interesada con carácter privativo: 1.- **Finca Registral nº 38.073,** adquirida en virtud de Escritura Pública de Compraventa otorgada en Granadilla de Abona el 13/11/2008, ante el notario Don Álvaro de San Román Diego, al número 3.798 de su protocolo e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1730, Folio 061, Libro 400 de Granadilla, inscripción 3ª; que se corresponde con la parcela 212 del polígono 16 del catastro de rústica, con referencia catastral nº 38017A01600210000WT; y 2.- **Finca Registral nº 39.530,** adquirida en virtud de Escritura Pública de Compraventa otorgada en Granadilla de Abona el 13/11/2008, ante el notario Don Álvaro de San Román Diego , al número 3.798 de su protocolo e

inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1755, Folio 040, Libro 412 de Granadilla, inscripción 2ª; que se corresponde con la parcela 139 del polígono 16 del catastro de rústica, con referencia catastral nº 38017A016001390000WO.

Así mismo, consta la emisión de informe técnico de fecha 4 de julio de 2018, del que se desprende que de conformidad con el P.G.O. ambas parcelas tienen una clasificación y calificación de: **Finca Registral nº 38.073** Suelo Rústico, infraestructura viaria y **la Finca Registral nº 39.530** Suelo Rústico, Asentamiento Rural e infraestructura viaria .

III.- A la vista de las determinaciones establecidas en el P.G.O., que como se ha visto, las fincas de propiedad de la interesada es colindante con la infraestructura pública viaria (C/ Vicácaro), la mejora y ampliación de la misma, requiere iniciar expediente de expropiación para la obtención del suelo necesario para su ejecución, proponiéndose por la actual propietaria de las fincas afectadas, su cesión gratuita mediante escrito presentado de fecha 29/06/2018 , para proceder al ensanchamiento de la Calle Vicácaro en Granadilla, posibilitándose el mejor tránsito de los vecinos, a cuyo efecto se ha ordenado por la Concejala-Delegada de Urbanismo, la redacción de documento de convenio a suscribir con la propietaria para instrumentalizar la referida cesión.

IV.- El Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 25 de julio de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la suscripción del CONVENIO URBANISTICO PARA LA CESION DE SUELO EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, con Dª Mª Mercedes González González para ensanchamiento de la calle Vicácaro en Granadilla de Abona.

V.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 26 de julio de 2018, se ha formulado propuesta de aprobación del referido Convenio Urbanístico en los mismos términos del informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Según lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias en su artículo 141, el suelo destinado por el planeamiento para sistemas generales y locales se obtendrá, mediante expropiación u ocupación directa, salvo que esté incluido o adscrito, en su caso , en ámbitos de suelo urbano no consolidado o hayan sido delimitadas unidades de actuación para llevar a efecto reparto de cargas y beneficios derivados de la ordenación urbanística. Siendo así, encontrándonos en un ámbito de suelo rústico, el suelo que pretende obtenerse por cesión gratuita en las condiciones propuestas, conlleva la mejora y ampliación del acceso, evitándose de esa forma un expediente expropiatorio.

Segundo.- La competencia para la resolución del presente asunto atribuida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por dicho órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio conocimiento al Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2016 (publicado en B.O.P. nº137 de fecha 14/11/2016).

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del siguiente **"CONVENIO URBANISTICO PARA LA CESION DE SUELO EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a....de ..... de dos mil dieciocho.

Ante el Sr Secretario Accidental del Ayuntamiento D. Manuel Ortiz Correa, que da fe del acto,

COMPARECEN:

***DE UNA PARTE**, Dª Mª Concepción Cabrera Venero, Concejala-Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

***Y DE LA OTRA**, Doña Mª Mercedes González González, mayor de edad, con domicilio en C/ El Agua nº 19, Granadilla de Abona y provista de su respectivo D.N.I. nº 42.021.480-C .*

INTERVIENEN:

- Dª Mª Concepción Cabrera Venero , en nombre y representación del Ayuntamiento, como Concejala Delegada de Urbanismo y Servicios Generales, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de Delegación de funciones de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio conocimiento al Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2016.

- Y Doña Mª Mercedes González González en su propio propio nombre y derecho.

EXPONEN:

***I.-** Que la compareciente, es dueña con carácter privativo de las fincas nº 38.073 y nº 39.530 por el título que se señala , situada en este término municipal dentro del ámbito delimitado por Vicácaro en Granadilla de Abona.*

FINCA Nº 38.073

***RUSTICA:** Parcela de terreno distinguida con el número 212 del polígono 16 del paraje conocido por Vicácaro en Granadilla de Abona , con una superficie de nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y que linda al Norte con parcela 211 de Don Gumersindo Vera Gaspar; Sur con parcela 9022, propiedad del Ayuntamiento de Granadilla; Este con parcela 213 del Cabildo de Tenerife y parcela 217 de Doña Carmen Prohens Oramas y parcela 218 de Doña Antonio García Afonso; y al Oeste con parcela 210 de Damián Antonio Gaspar Orihuela.*

TITULO: Adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa autorizada en Granadilla de Abona, el día 13 de noviembre de 2008 ante el Notario Don Álvaro de San Román Diego , bajo el número 3.798 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: *Tomo 1730, Folio 61, Libro 400 de Granadilla, finca registral nº 38073, inscripción 3ª.*

CARGAS: *Libre de cargas, gravámenes y ocupantes, según manifiestan sus propietarios.*

REFERENCIA CATASTRAL. *A efectos catastrales 38017A016002120000WT.*

FINCA Nº 39.530

RUSTICA: *Parcela de terreno distinguida con el número 139 del polígono 16 del paraje conocido por Vicácaro en Granadilla de Abona , con una superficie de tres mil cincuenta y tres metros cuadrados y que linda al Norte con parcela 140 propiedad de Don Marcos Márquez Sánchez y pista de Vicácaro; Sur con parcela 138, propiedad del Don Francisco Orihuela Reyes; Este con parcela 137 y 136, propiedad ambas de Doña Carmen Cabrera Méndez, con parcela 135, propiedad de Doña Ana Ravelo Ventura y con la parcela 134 propiedad de Don Damián Antonio Gaspar Orihuela; y al Oeste con barranco y conparcela 141, propiedad de Don Damián Antonio Gaspar Orihuela, parcela 489 de Dª Olimpia Delgado Donate, parcela 490 de Don Damián Antonio Gaspar Orihuela y parcela 140 de Don Marcos Márquez Sánchez.*

TITULO: *Adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa autorizada en Granadilla de Abona, el día 13 de noviembre de 2008 ante el Notario Don Álvaro de San Román Diego , bajo el número 3.798 de su protocolo.*

INSCRIPCIÓN: *Tomo 1755, Folio 40, Libro 412 de Granadilla, finca registral nº 39530, inscripción 2ª.*

CARGAS: *Libre de cargas, gravámenes y ocupantes, según manifiestan sus propietarios.*

REFERENCIA CATASTRAL. *A efectos catastrales 38017A016001390000WO.*

Se acompaña como ***ANEXO Nº 1,*** *Copia de Escritura de Compraventa, Nota Simple de la finca y certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, acreditativa de los particulares expuestos.*

II.- *Que el Plan General de Ordenación Urbana de Granadilla de Abona, Texto Refundido, fue aprobado definitivamente mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2.005 y publicado en el B.O.C. nº 67, de 6 de abril de 2005, y B.O.P. nº 68 de 29 de abril de 2005. Dicho documento clasificó el ámbito como suelo rústico, asentamiento rural y una calificación de infraestructura viaria, en el que se incluyen, entre otras, la finca descrita en el expositivo I, propiedad de la compareciente.*

III.- *Que según el Plan General de Ordenación, la finca de propiedad de la interesada es colindante con la infraestructura pública denominada Calle Vicácaro. Se acompaña como* ***ANEXO nº 2,*** *copia del plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación donde se señala el ámbito de suelo rustico y se identifica el viario y la parte de la finca a ceder, con un total de superficie a ceder de* ***33,70 m²****, de los cuales se desglosan de la siguiente forma:*

Parcela Catastral 38017A016002120000WT. ***18,93 m².***
Parcela Catastral 38017A016001390000WO. ***14,77 m².***

IV.- Que a la vista de lo expuesto y dado el interés público y privado acreditado en el expediente, para la obtención del suelo necesario para el ensanchamiento de la vía que posibilite y mejore el tránsito público del mismo por los vecinos y viandantes , sin necesidad de la ejecución de expediente expropiatorio, se lleva a efecto dicho convenio con el objetivo expuesto y con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *La compareciente en su condición de propietaria de las fincas descritas,* ***CEDEN*** *a favor del Ayuntamiento la superficie de suelo descritas en el antecedente tercero del presente documento e identificada en los planos anexos que es* ***ACEPTADA*** *por la representante del Ayuntamiento.*

SEGUNDA.- *Por su parte, el Ayuntamiento declara que las superficies de suelo de cesión gratuita obtenida, pasan a constituir la vía publica definida por el Plan General de Ordenación, comprometiéndose así mismo ,a ejecutar las obras necesarias a lo largo de la superficie cedida por la propietaria, mediante el ensanchamiento del vial, deslindando así la vía publica y la propiedad privada.*

TERCERA.- *El suelo obtenido por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien de uso público y así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1093/1997, de 4 de julio que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, los actos y disposiciones acordadas, por tratarse del desarrollo y cumplimiento del planeamiento urbanístico y de sus instrumentos de desarrollo y ejecución, son inscribibles en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto si fuere necesario, se expedirán por el Secretario certificación del documento aprobado por triplicado ejemplar, solicitándose del Sr. Registrador de la Propiedad, las inscripciones en los libros a su cargo de dicho suelo a favor del Ayuntamiento y las exenciones tributarias correspondientes."*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o en su caso la Concejal-Delegada de Urbanismo para la firma de dicho documento y cuantos sean necesarios, para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados.

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2018-2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR, Y TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de marzo de 2017, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; en Secundaria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios.

2.- Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 38 de fecha 29 de marzo de 2017.

3.- Consta documento de retención de crédito, emitido por la Intervención de Fondos con fecha 11 de julio de 2018, para la concesión de becas a alumnos de Educación Infantil y Primaria, por importe de 160.000 euros.

4.- La Concejalía Delegada del Área de Educación ha dictado providencia ordenando el inicio del expediente de convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria.
Asimismo la Concejalía ha solicitando a la Técnico del Área la emisión de informe con propuesta de resolución sobre la convocatoria específica para la concesión de las referidas subvenciones.

5.- La Técnico del Área, con fecha 19 de julio de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a la compra de libros de texto y/o material escolar y transporte para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 24 de julio de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria específica para el curso 2018/2019, relativa a la concesión de subvenciones con destino a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria, según se detalla a continuación:

"CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2018/2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/ O MATERIAL ESCOLAR, Y TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Primera.- Plazo de presentación de solicitud.

*Alumnado de Educación Infantil y Primaria, compra de libros de texto y/o material escolar: **será desde el 3 de Septiembre al 8 de octubre de 2018.**

Segunda.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la convocatoria del Área de Educación para otorgar subvención al alumnado de Educación Infantil y Primaria se detalla a continuación:

- El crédito destinado será **160.000,00€.**

Para esta convocatoria el importe de la beca o subvención será de **120 euros por beneficiario**.

En el caso de sobrar crédito en la convocatoria, será destinado sucesivamente a la siguiente, según el orden de fecha de apertura de cada una de ellas.

Tercera.-Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38 de 29 de marzo de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Se procede a realizar unas puntualizaciones sobre algunos conceptos de las citadas bases:

- Todos los requisitos exigidos en las bases para poder ser beneficiario de alguna subvención se estimarán en el momento de la presentación de las solicitudes.

- Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico recogido en las bases, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante.

- Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

01- No atender al requerimiento efectuado.
02- Superar el umbral de la renta establecido.
03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
06- Presentar irregularidades en el padrón municipal.
07- No estar matriculado en ningún centro público educativo del municipio, ni estar entre las excepciones recogidas en el apartado 3.1.2. de las Bases Generales que regulan estas subvenciones.
08- Renuncia del interesado
09- No tener documentación en vigor.
10- No aportar datos económicos.
11- Solicitud presentada fuera de plazo.
12- El solicitante no convive con el menor.
13- Otras."

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y además en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, AÑO 2018.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Tercera Edad de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de mayo de 2017, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Tercera Edad que desarrollen actividades de carácter cultural.

2.- Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 66 de fecha 2 de junio de 2017.

3.- Consta documento acreditativo de retención de crédito, con destino a esta finalidad por importe de 14.730,36 €, con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000.

4.- La Concejalía Delegada de Tercera Edad, con fecha 27 de julio de 2018, ha dictado Providencia ordenando el inicio del expediente de convocatoria del procedimiento de concesión de las referidas subvenciones.

5.- La Técnico del Área, con fecha 30 de julio de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad del Municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de carácter cultural.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 30 de julio de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las subvenciones que se otorguen en virtud de este procedimiento de concurrencia competitiva se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales citadas en el antecedente 2º, en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11 de enero de 2007 y, en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad del Municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de carácter cultural, según se detalla a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA AÑO 2018

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de

la Provincia. Si el ultimo día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000 del presupuesto municipal de 2018.
El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.730,36 €)."

SEGUNDO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

7º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N.º 19/2017, SEGUIDO A INSTANCIA DE Dª ELISABET MONTSERRAT PEROY.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por parte de **Dña. Elisabet Montserrat Peroy**, con D.N.I. 14.271.191-J se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial con fecha 16 de junio de 2017, y registro de entrada en esta Administración nº 25264, por los daños personales causados a consecuencia de una caída en la Calle Villa de La Orotava, del barrio de El Médano, de este término municipal.
A la reclamación se adjunta la siguiente documentación: Informes médicos, Plano de situación y fotografías del lugar de los hechos, y de los daños causados, y Resolución del Servicio Canario de Salud, Complejo Hospitalario Universitario de Canarias en relación a la contratación temporal en la categoría profesional de enfermeros/as, Grupo A, Subgrupo A2.

2.- Mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2017 se admitió a trámite la reclamación iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración. Dicha resolución fue notificada a la interesada con fecha 2 de noviembre de 2017.

3.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se solicitan informes a la Policía Local y Oficina Técnica Municipal, en relación al conocimiento de los hechos expuestos por el reclamante, y al lugar de los hechos que motivan la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial.

4.- La Policía Local, con fecha 5 de diciembre de 2017, eleva informe sobre el conocimiento de los hechos, en el que tras comprobar los archivos policiales, hacen constar que *"No constan informes, diligencias, registros de llamadas, ni otros documentos sobre los hechos solicitados."*

5.- La Oficina Técnica Municipal, con fecha 26 de febrero de 2018, emite informe en el que la técnico, tras girar visita al lugar de los hechos hace constar lo siguiente:
"La Calle Villa de La Orotava, en la intersección con la Calle Carmen Nóbrega, del barrio de El Médano, donde se produjeron los hechos alegados por Dña. Elisabet Monterrat

Peroy, presenta deterioro en los bordillos y calzada por el uso, paso del tiempo y falta de mantenimiento."

6.- Con fecha 1 de marzo de 2018 el instructor del expediente acuerda la apertura del período probatorio, siendo notificado dicho acuerdo a la parte interesada con fecha 26 de marzo de 2018, haciendo uso ésta del mencionado trámite mediante escrito de proposición de medios de prueba de fecha 9 de abril de 2018, que fueron admitidos por el instructor mediante Acuerdo de fecha 20 de abril de 2018, notificado a la interesada con fecha 8 de mayo de 2018.

7.- Mediante escrito de 14 de mayo de 2018, el Instructor del procedimiento da por concluida la fase de instrucción concediendo a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime procedentes, informándole que el expediente queda de manifiesto en las dependencias de la Sección, formulándose alegaciones por la interesada mediante escrito de fecha 8 de junio de 2018.

8.- El Instructor del expediente, con fecha 23 de julio de 2018, emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **Dña Elisabet Montserrat Peroy,** al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La responsabilidad directa y objetiva de la Administración consagrada en el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, habiéndose apreciado en reiteradísima jurisprudencia que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea como consecuencia normal o anormal –es indiferente la calificación de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudiera influir, alterando el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta."
Del estudio de la legislación citada se desprende que para que la Entidad Local deba responder de los daños y perjuicios causados a los particulares, dichos daños deben ser consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes.

Segunda.- Del examen de la reclamación y los documentos acompañados a la misma, se desprende que la pretensión indemnizatoria la fundamenta la interesada sobre la base de las malas condiciones de la vía que conforma la Calle Villa de La Orotava, en el núcleo de El Médano, más concretamente sobre la existencia de un agujero en el firme, que provocó su caída y las posteriores lesiones que constan acreditadas en el expediente. Sobre el estado de dicha vía, la técnico municipal tras girar visita de inspección, concluye que*"presenta deterioro en los bordillos y calzada por el uso, paso del tiempo y falta de mantenimiento."*
A este respecto, y a la vista de las fotografías que la reclamante aporta con el objeto de indicar el lugar exacto de los hechos, se observa claramente que el lugar donde se producen éstos no está destinado al tránsito de peatones, lo que nos lleva a considerar que la actuación de la reclamante al transitar por ese lugar implica que asumió voluntariamente un riesgo cuyas consecuencias dañosas debe soportar.

Por otra parte, y en cuanto al análisis de los medios de prueba, en el momento oportuno la parte interesada se ha remitido a la documentación que se aportó junto a la reclamación formulada, añadiendo como medios de prueba, justificante de la Unidad de Radiología del Hospital del Sur, Parte de consulta, Nombramiento de Personal Estatutario de sustitución del Servicio Canario de la Salud, y fotografías actualizadas del lugar de los hechos y de las lesiones. En este aspecto, cabe destacar que los informes médicos únicamente acreditan los daños padecidos por la perjudicada, mas no son suficientes para probar que ésta se cayó en el lugar alegado ni tampoco la causa y circunstancias de la caída, como ocurre igualmente con las fotografías aportadas.
Así pues, ante la ausencia de medios de prueba que acrediten la necesaria relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público, la veracidad de la efectiva producción del accidente en el lugar indicado y por la causa citada, manifestada por la interesada, descansa exclusivamente en su propia versión de los hechos, efectuada en la reclamación formulada por ésta, sin que haya sido contrastada ni ratificada por testigos, informes oficiales u otros medios de prueba admitidos en derecho, no constando en el expediente documento alguno que demuestre que se tuvo conocimiento, por parte de la propia Administración o de la Policía Local, de los hechos señalados por la reclamante, lo que nos lleva a deducir que no existen elementos de juicio suficientes como para presumir razonablemente que los hechos relatados en la reclamación efectuada son ciertos.

Por todo ello, se concluye que no cabe deducir la relación causa – efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión sufrida requerida para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración.

Tercera.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **Dña Elisabet Montserrat Peroy,** con D.N.I. 14.271.191-J, al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con advertencia de los recursos legales que procedan contra el mismo y a la compañía aseguradora.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N.º 000157/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMDINISTRATIVO N.º 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO POR D. ADALBERTO PERDOMO BETANCORT.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- D. Adalberto Perdomo Betancort, con D.N.I. 43.794.425-X, con fecha 20 de junio de 2017 y registro de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 25798, presenta reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por los daños causados a su vehículo, marca Volkswagen Golf, matrícula 0276 DBT, en la Avenida Los Abrigos, término municipal de Granadilla de Abona, instruyéndose expediente en materia de responsabilidad patrimonial, que se encontraba en tramitación a fecha 28 de diciembre de 2017, cuando el reclamante, al entender desestimada por silencio la reclamación formulada, interpone recurso contencioso – administrativo que se siguió en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife con fecha 4 de julio de 2018 resuelve el recurso interpuesto por D. Adalberto Perdomo Betancort, dictándose sentencia nº 000157/2018 en relación al procedimiento abreviado n.º 496/2017 en materia de Responsabilidad Patrimonial, cuyo fallo determina estimar parcialmente el recurso contencioso – administrativo interpuesto, y anular la desestimación presunta de la reclamación administrativa, debiendo remitirse el expediente administrativo a la administración competente titular de la vía, Cabildo Insular de Tenerife.

3.- El Instructor del expediente, con fecha 23 de julio de 2018, emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede tomar conocimiento de la Sentencia Judicial nº 000157/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al procedimiento abreviado n.º 496/2017 en materia de Responsabilidad Patrimonial, por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Adalberto Perdomo Betancort.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.
Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el

cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Segunda.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

En su consecuencia, habiendo esta Administración acusado recibo de la sentencia dictada, procede llevarla a su puro y debido efecto.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia Judicial nº 000157/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al procedimiento abreviado n.º 496/2017 en materia de Responsabilidad Patrimonial, por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Adalberto Perdomo Betancort, con D.N.I. 43.794.425-X.

SEGUNDO.- Remitir el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial a la administración competente titular de la vía, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- Notificar a la parte interesada y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 para su constancia en el procedimiento abreviado 0000496/2017.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.
No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA * TENERIFE *